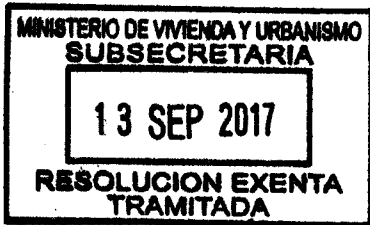


*[Handwritten signature]*  
J. ESTAYG/LGA/MGC  
Int. N° 298 /2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA 1 FAMILIA DAMNIFICADA POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

13 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

011106

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTOS:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 3301, de fecha 10 de agosto del 2016, mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Araucanía y el Director (s) SERVIU de la misma región, solicitan asignar directamente un subsidio del Título II para reparar la vivienda de don Herminio Segundo Vega Gómez, Rut: 7.665.264-3, que fue afectada por un incendio.



- d) El Ordinario N° 3165, de fecha 18 de julio del 2017, mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de Araucanía y el Director(s) SERVIU de la misma región, complementan la información de la solicitud de asignar directamente un subsidio del Título II para reparar la vivienda de don Herminio Segundo Vega Gómez, Rut: 7.665.264-3, efectuada mediante el ordinario señalado en el Visto precedente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la vivienda de don Herminio Segundo Vega Gómez se vio afectada por un incendio que la dejó con serios daños que hacen necesaria la atención con condiciones especiales, dicto al siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

1. Calificase de extrema relevancia y asígnese directamente 1 subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para una familia de la comuna de Padre Las Casas en la región de la Araucanía cuya vivienda se vio afectada por un incendio según el siguiente detalle:

Comuna	Rut	DV	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Monto Sub. UF	AT Cupón 1	AT Cupón 2	AT Cupón 3
Padre Las Casas	7.665.264	3	Herminio Segundo	Vega	Gómez	172	2	3,5	0

2. Exímase a la persona señalada precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familia damnificada:
- De lo señalado en el Artículo 4° respecto de que la obtención de este beneficio no será impedimento para obtener otros subsidios correspondientes al título II del Programa.
  - De lo señalado en el Artículo 6° respecto de los montos máximos de subsidio.
  - Lo estipulado en los artículos 9°, 10,11 y letra f) del Artículo 16, en lo referente al ahorro.
  - Artículo N°16 letra c) respecto a que ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietarios de otra vivienda.
  - Artículo N°16 letra d) y 21 letra e), en relación a la vivienda objeto de programa.
3. Impútese el monto total de 177,5 Unidades de Fomento asignados a la persona individualizada en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, de los cuales 172 Unidades de Fomento son para el subsidio habitacional y 5,5 Unidades de Fomento son para Asistencia Técnica, a los recursos autorizados a la Región de la Araucanía, para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR A:  
 GABINETE SUBSECRETARIA  
 COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN  
 DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR  
 DINFO  
 SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA  
 SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA  
 SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO  
 OFICINA DE PARTES  
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7°



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

